

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2021). A despacho del señor Juez el presente proceso Verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada a través de apoderada judicial por el señor Gustavo Giraldo Patiño, en contra de José Rubelio Gómez Gómez, y personas Indeterminadas, junto con la respuesta proveniente de la Agencia Nacional de Tierras en respuesta al oficio a través del cual se le comunicó en torno a la existencia del presente proceso.

Así mismo el Banco Agrario procedió a dar respuesta al proceso y formuló excepciones de mérito.

Por otro lado me permito informar que el día 29 de agosto del presente año a las 6:00 p.m, vencieron los 15 días hábiles de haberse publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el edicto emplazatorio para la comparecencia de las personas indeterminadas, sin que lo hubieran hecho.

Así mismo el término de un (01) mes de la publicación de la Valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, venció el día 19 de septiembre de 2022 a las 6:00 p.m.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación Civil N° 574

Proceso: Verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante: Gustavo Giraldo Patiño
Demandados: José Rubelio Gómez Gómez
Personas Indeterminadas
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00041 00

En atención a la constancia secretarial que antecede se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de los interesados el memorial allegado por la Agencia Nacional de Tierras, por medio del cual la entidad se pronunció dentro del asunto de marras en respuesta al oficio con ocasión al cual se le informó de la existencia del presente proceso.

Igualmente se agrega al expediente el escrito de contestación de la demanda allegados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por conducto de apoderado judicial.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar en representación de la Entidad Bancaria, al Dr. Guillermo Flórez Castaño, Identificado con la C.C Nro. 10.280.014 de Manizales, con T.P Nro. 219.849 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

Se advierte que de la contestación de la demanda allegada y de las excepciones propuestas, se procederá de conformidad, una vez integrada la Litis.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el término del Emplazamiento conferido para la comparecencia de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, a recibir notificación personal del auto admisorio en su contra y a favor del señor Gustavo Giraldo Patiño, se encuentra fenecido, se dispone designarles como curador

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

ad litem, al **Dr. RODRIGO OSPINA FRANCO**, con quien se surtirá la notificación respectiva y se continuará con el curso normal del proceso.

Por la secretaría, comuníquese la designación en la forma prevista en el Nral. 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Así mismo, se requiere a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a la providencia del 26 de agosto del avante año y para el efecto, allegue las fotografías actuales que evidencien la instalación de la valla nuevamente.

Igualmente, y atendiendo lo informado por el IGAC en días pasados, se ordena librar oficio a dicha entidad, para que indiquen si tuvo lugar la visita al predio objeto del proceso, programada para la semana del 22 al 26 de agosto del avante año y si ya emitieron la Resolución con relación al trámite administrativo que allí cursa radicado bajo el Nro. 174330000702021 de rectificación total de terreno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 144
Fecha: 27 de septiembre de 2022

Secretaría _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e81f29c4bc2acb8f8524f89e1c89f05a8031e0739f475819c28aac6a7e5eea**

Documento generado en 26/09/2022 02:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>